



AYUNTAMIENTO DE HUERTO

CONVENIOS SUSCRITOS

CONVENIO	OBJETO	PARTES FIRMANTES	PLAZO DE DURACIÓN	MODIFICACIONES REALIZADAS	OBLIGADOS A LA REALIZACIÓN DE PRESTACIONES	OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONVENIDAS
Convenio de delegación de gestión tributaria con entidades locales integradas en el ámbito territorial de la provincia de Huesca	La delegación de la gestión, liquidación, recaudación e inspección, en su caso, de los tributos locales y demás ingresos de derecho público	Diputación Provincial de Huesca y Ayuntamiento de Huerto	La duración del Convenio se establece por tiempo indefinido, a contar desde la fecha del acuerdo de delegación. La revocación o la renuncia a la delegación conferida deberá notificarse por la parte que así lo acuerde antes del 30 de junio del año anterior a aquél en que deba surtir efecto	--	Diputación Provincial de Huesca y Ayuntamiento de Huerto	El Ayuntamiento pagará por la prestación del servicio convenido el 3,50 sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo; el 75 % de los recargos recaudados en periodo ejecutivo, así como, el 50 % de los intereses de demora. Las retribuciones establecidas en el párrafo anterior se harán efectivas mediante descuentos en las entregas a cuenta liquidaciones que se practiquen por los ingresos recaudados
Convenio regulador para la construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la comunidad de regnates de huerto (Huesca)	La regulación de las condiciones financieras y de realización de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de HUERTO (Huesca) declaradas de interés general por la Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que se describen a continuación, así como su explotación.	La Sociedad Estatal SEIASA del NORDESTE y la Consejería de Agricultura y Alimentación de Aragón	El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4ª, hasta el total reintegro por la Comunidad de Regantes de la cantidad aportada por SEIASA DEL NOERDESTE S.A., lo que deberá efectuarse en el plazo máximo de 50 años contados a partir de la finalización de las obras	--	La Comunidad de Regantes se obliga formalmente al pago de las tarifas, en los plazos y condiciones que se establecen en este Convenio.	<p>... el esquema de financiación de las obras será el siguiente:</p> <p>a) El 50% del coste total de las obras será anticipado por la Comunidad de Regantes mediante el pago a SEIASA del NORDESTE S.A., del porcentaje correspondientes de cada una de las certificaciones y facturas mediante la ejecución de la obra, a excepción del coste de las expropiaciones y ocupaciones necesarias que será anticipado íntegramente por la Comunidad de Regantes. Los pagos realizados por la Comunidad de Regantes tendrán el carácter de anticipo de tarifa de amortización a la que se refiere la cláusula tercera, apartado a).</p> <p>b) EL 50% restante del coste total de las obras será financiado por SEIASA del NORDESTE S.A., y será recuperado de la Comunidad de Regantes en 25 anualidades a partir del vigésimo sexto año contado desde la terminación de las obras, esto es, del año 26 al 50 ambos inclusive. En ningún caso, la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias S.A. adelantará más del 50% del coste total de las obras, excluidos los de expropiaciones y ocupaciones de terrenos. Cualquier importe que exceda de dicho porcentaje, deberá abonarse por los usuarios en concepto de tarifa anticipada.</p> <p>c) El Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, de acuerdo con la Orden de 11 de Agosto de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío, tienen seleccionada la iniciativa objeto del presente Convenio, para la aprobación de una subvención del 15% del coste total de las obras, a excepción del coste de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que se abonará a la Comunidad de Regantes de Huerto según lo previsto en la citada norma.</p>